

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN SUBSECUENTE DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUTIBLE LÍQUIDO

MLE-PT-02 Rev.05

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:



	ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA METROLOGIA LEGAL	CÓDIGO: MLE-PT-02 REVISIÓN: 05
	Procedimiento de verificación subsecuente de máquinas expendedoras de combustible líquido	FECHA: 2026-03- 04 PÁGINA: 2 de 14

Tabla de contenido

1	OBJETIVO	3
2	CAMPO DE APLICACIÓN	3
3	RESPONSABILIDADES	3
4	TERMINOS Y DEFINICIONES	3
5	SIGLAS	3
6	NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIAS.....	3
7	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	4
7.1	Requerimientos de insumos y equipos	4
7.1.1	Marco legal y procedimiento: disponible en formato digital y/o impreso	4
7.1.2	Equipos de medición e insumos requeridos.....	4
7.2	Operaciones previas a la verificación.....	5
7.3	Método de verificación	5
7.3.1	Inspección visual	5
7.3.2	Funcionamiento del sistema de medición.....	6
7.3.3	Ensayos metrológicos	6
7.4	Procedimiento de verificación.....	6
7.5	Evaluación de resultados	11
7.6	Verificación complementaria y eventual	13
7.7	Imposibilidad de aplicación del procedimiento de verificación.....	13
7.8	Disposiciones generales	13
8	DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.....	14
9	ANEXOS	14

	ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA METROLOGIA LEGAL	CÓDIGO: MLE-PT-02 REVISIÓN: 05
	Procedimiento de verificación subsecuente de máquinas expendedoras de combustible líquido	FECHA: 2026-03- 04 PÁGINA: 3 de 14

1 OBJETIVO

Establecer los procedimientos de ensayos en la etapa de verificación subsecuente (periódica, complementaria y eventual) de las máquinas expendedoras de combustibles líquidos con el objetivo de garantizar su conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico ONM-RT-02, vigente.

2 CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las actividades de verificación periódica, complementaria y eventual de las máquinas expendedoras de combustibles líquidos (en adelante, denominadas “máquinas”) con clase de exactitud 0,5

3 RESPONSABILIDADES

- **Jefe de departamento:**

Garantizar la implementación, supervisión y cumplimiento efectivo del presente procedimiento.

- **Profesional/Técnico:**

Ejecutar las actividades de verificación conforme a las instrucciones establecidas en este procedimiento.

4 TERMINOS Y DEFINICIONES


Los términos y definiciones utilizados en este procedimiento se encuentran establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico vigente para máquinas expendedoras de combustibles líquidos (ONM-RTM-02), vigente.

5 SIGLAS

ONM	Organismo Nacional de Metrología
DVIR	Departamento de Verificación de Instrumentos Reglamentados
PT	Procedimiento Técnico
EMP	Error máximo permitido
MLE	Metrología Legal

6 NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIAS

- Recomendación Internacional OIML R 117-1 Edición 2019.
 - Reglamento Técnico Mercosur sobre el Vocabulario Internacional de Metrología Legal, MERCOSUR/GMC/RES. N° 45/18.
 - ONM-RTM-02, vigente. Reglamento Técnico Metrológico para máquinas expendedoras de combustibles líquidos.
-

	ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA METROLOGIA LEGAL	CÓDIGO: MLE-PT-02 REVISIÓN: 05
	Procedimiento de verificación subsecuente de máquinas expendedoras de combustible líquido	FECHA: 2026-03- 04 PÁGINA: 4 de 14

7 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


7.1 Requerimientos de insumos y equipos

7.1.1 Marco legal y procedimiento: disponible en formato digital y/o impreso

- a) Ley N° 937/82 “De Metrología” y su Decreto Reglamentario N° 1988/99.
- b) Reglamento Técnico Metrológico para máquinas expendedoras de combustibles líquidos ONM-RTM-02, vigente
- c) Procedimiento de verificación, ML-PTE-02, vigente.
- d) Manual de Gestión de videocámaras, DTIC-MGC 01, vigente.

7.1.2 Equipos de medición e insumos requeridos

- a) Medidor Volumétrico Patrón: según el caudal máximo de la máquina expendedora de combustible líquido, se determinará la capacidad de medida (20 l, 50 l o 100 l), con división de 5 ml, 10 ml o 20 ml.
- a) Cinta métrica con longitud mínima de 7,5 metros (utilizada según necesidad);
- b) Probeta de 0,5 litros, graduada en mililitros;
- c) Certificado de calibración de los patrones de trabajo.
- d) Informes o registros: Certificado de verificación (Informe de técnico) e Informe de imposibilidad (pueden ser reemplazo en formato digital)
- e) Marca de verificación (aprobado)
- f) Marca de verificación (reprobado)
- g) Sellos personales para aclaración de firma
- h) Token (firma digital)
- i) Precintos de seguridad
- j) Baldes, embudos para descarga de productos y carrito para transporte de insumos
- k) Herramientas (llave de boca, alicates, llave de tubo, otros).
- l) Equipos informáticos (Tablet o notebook).
- m) Cámara corporal (Bodycam) con su respectivo arnés.
- n) Credencial de identificación
- o) Autorización de personal técnico, documento firmado digitalmente, por tanto, no tendrá validez en formato impreso de acuerdo con la Ley 417/10. En caso excepcionales, se podrá disponer en formato físico.
- p) Orden de Trabajo (Móvil)
- q) Tarjeta para carga de combustible
- r) Orden de Trabajo (Comisión de servicio), si aplica.
- s) Cascos, guantes, tapa boca (máscara para vapores), baja lumbar (según necesidad).
- t) Uniformes institucionales (remera, chaleco, pantalón).
- u) Zapato de seguridad.
- v) Conos y/o señalizadores.

	ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA METROLOGIA LEGAL	CÓDIGO: MLE-PT-02 REVISIÓN: 05
	Procedimiento de verificación subsecuente de máquinas expendedoras de combustible líquido	FECHA: 2026-03- 04 PÁGINA: 5 de 14

7.2 Operaciones previas a la verificación.

a) Presentación del equipo:

La presentación del equipo técnico del ONM y la explicación del motivo de la visita al local deben realizarse siempre de forma conjunta, nunca de manera individual. Esta presentación debe incluir una breve descripción del marco legal aplicable, procedimiento a seguir, el EMP y cualquier otra información relevante antes de iniciar el trabajo.

b) Solicitud de autorización:

Antes de iniciar cualquier actividad, se debe solicitar la autorización correspondiente y asegurarse del acompañamiento del encargado o representante del establecimiento.

c) Delimitación del área de trabajo:

Delimitar el área de trabajo con conos o señalizadores.

d) Verificación del medidor patrón:

Verificar el medidor patrón: limpieza interna y estado de conservación, vigencia del certificado de verificación, entre otros.

e) Verificación de la cámara corporal:


Antes de comenzar, se debe verificar el correcto funcionamiento de la cámara corporal.

El uso de la cámara corporal deberá realizarse conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Uso aprobado, cumpliendo estrictamente los procedimientos, condiciones de operación y criterios de resguardo de la información especificada. En caso de presentarse algún desperfecto en la cámara, se deberá notificar de inmediato y suspender los servicios de verificación hasta que el equipo sea reparado o reemplazado, a excepción casos autorizados por el Superior inmediato.

7.3 Método de verificación

7.3.1 Inspección visual

Consiste en la comprobación que la máquina expendedora de combustibles líquidos cumple con los requisitos metrológicos del modelo aprobado y el Reglamento Técnico Metrológico ONM-RTM-02, vigente.

	ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA METROLOGIA LEGAL	CÓDIGO: MLE-PT-02 REVISIÓN: 05
	Procedimiento de verificación subsecuente de máquinas expendedoras de combustible líquido	FECHA: 2026-03- 04 PÁGINA: 6 de 14

7.3.2 Funcionamiento del sistema de medición

Consiste en comprobar el funcionamiento correcto de la máquina.

7.3.3 Ensayos metrológicos

Los ensayos metrológicos consisten en pruebas que permiten determinar si la máquina cumple con los requisitos de exactitud, y funcionamientos definidos en el Reglamento Técnico Metrológico ONM-RTM-02, vigente.

Los tipos de ensayos requeridos son:

- a) Ensayo de exactitud: el objetivo de esta prueba es verificar que todos los resultados de medición individuales en cada caudal (mínimo y máximo) cumplan con los requisitos relativos a los errores máximos permitidos.
- b) Ensayo de pico de descarga: verificación de fugas y goteo en condiciones de parada.

7.4 Procedimiento de verificación

7.4.1 Inspección visual de la conformidad del modelo aprobado y el Reglamento Técnico Metrológico ONM-RTM-02, vigencia.

Durante la inspección visual, se deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:


7.4.1.1 Condiciones generales de marcado, establecidas en el certificado de aprobación de modelos.

7.4.1.1.1 Marcado: verificación de las inscripciones obligatorias mencionadas en el certificado de aprobación del modelo (ONM-RTM-02 requisito 6.20).

7.4.1.1.2 Placa de identificación del instrumento, el material de éste en correspondencia a las consideraciones generales del certificado de aprobación de modelo, presencia del símbolo del INTN con la mención A.M XXX/XX, correspondiente al modelo aprobado (ONM- RTM-02: 6.20.1.1 y 6.28.1).

La placa de identificación debe ser de material metálica y estar fijada a un soporte del sistema de medición. Podrá combinarse con la placa de características del sistema de medición (ONM-RTM-02, 6.20).

7.4.1.1.3 Inscripciones, verificación de las leyendas y ortografías, deben estar en idioma español, y las simbologías acordes a; la unidad de medida y la moneda nacional, las cuales deben ser precisas, no ambiguas, y visibles cualquiera sea la posición para indicación de:

	ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA METROLOGIA LEGAL	CÓDIGO: MLE-PT-02 REVISIÓN: 05
	Procedimiento de verificación subsecuente de máquinas expendedoras de combustible líquido	FECHA: 2026-03- 04 PÁGINA: 7 de 14

a) Panel indicador (ONM-RTM-02: 6.21):

- El tipo de combustible;
- El precio unitario, en la forma “precio por litro”;
- El total a pagar, en la forma “total a pagar”;
- El volumen entregado, en la forma “litros”;
- Cada lado o cara de la máquina expendedora de combustible líquido debe ser identificado con las inscripciones, “LADO A” y “LADO B”, siendo que el “LADO A” corresponde siempre a aquella cercana a la caja de conexión alimentación eléctrica de la máquina.
- Simbología de la moneda nacional “₡” o “Gs” o “guaraníes”

b) Dispositivo medidor (ONM-RTM-02: 6.22): n el cuerpo del dispositivo medidor o en una placa fijada al mismo, en un lugar fácilmente visible;

- La identificación de la aprobación de modelo, en formato mencionado en “CONSIDERACIONES GENERALES” del certificado de aprobación de modelo, Símbolo, A.M N° NNN/AAAA, donde NNN y AAAA son el número y el año de aprobación, respectivamente;
- Identificación del solicitante;
- Número de serie;

c) Dispositivo indicador (ONM-RTM-02: 6.23):


- La identificación de la aprobación de modelo, en el formato indicado en “CONSIDERACIONES GENERALES” del certificado de aprobación de modelo, símbolo, “A.M N° NNN/AAAA”, donde NNN y AAAA son el número y año de aprobación, respectivamente;
- Identificación del solicitante;
- Número de serie

d) Manguera (ONM-RTM-02: 6.24):

- La identificación de la aprobación de modelo de la manguera, en el formato indicado en “CONSIDERACIONES GENERALES” del certificado de aprobación de modelo, símbolo, “A.M N° NNN/AAAA”, donde NNN y AAAA son el número y año de aprobación, respectivamente;
- Identificación del solicitante.

e) Pico de descarga (ONM-RTM-02: 6.25):

- La identificación de la aprobación de modelo del pico de descarga, en el formato indicado en “CONSIDERACIONES GENERALES” del certificado de aprobación de modelo, símbolo, “A.M N° NNN/AAAA”, donde NNN y AAAA son el número y año de aprobación, respectivamente;
 - Identificación del solicitante
 - Número de serie
-

	ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA METROLOGIA LEGAL	CÓDIGO: MLE-PT-02 REVISIÓN: 05
	Procedimiento de verificación subsecuente de máquinas expendedoras de combustible líquido	FECHA: 2026-03-04 PÁGINA: 8 de 14

f) Dispositivo transductor (ONM-RTM-02: 6.26)

- Código del producto,
- Número de serie.

g) Calculadora (CPU) (ONM-RTM-02: 6.27)

- Código del producto;
- Número de serie.

h) Los dispositivos de seguridad: Breakaway.

i) El teclado: leyendas en idioma español y condiciones legibles.

7.4.1.2 En los dispositivos Indicadores (display), el funcionamiento correcto de:

- Segmentos del display, en su totalidad 8 segmentos, caracteres legibles;
- Punto decimal, acorde con la moneda local.
- Totalizadores;

7.4.1.3 Los dispositivos de ventilación: ventosa de las tapas, frontales y laterales.

7.4.1.4 Los dispositivos y/o componentes complementarios no metrológicos, previamente autorizados por el ONM (ONM-RTM-02: 10.2.1):


- Accesos remotos;
- Lector de tarjetas magnéticas para habilitación de operario (RFID);
- Dispositivos de impresión;
- Otros.

7.4.1.5 Los dispositivos para precintados: tornillos perforados, adecuados para el paso del cabo para el precinto en los puntos de precintado.

7.4.1.6 Los puntos para el precintado serán objeto de análisis por parte del técnico verificador, para adicionar o no lugares de precintado, para prevenir la prevención de manipulación no autorizadas de los componentes de la máquina expendedora de combustible líquido considerados componentes legalmente relevantes:

- Tapas de accesos a la hidráulica, frontales y laterales (si corresponde);
- Tapas de accesos a la CPU (electrónica), frontales y laterales.
- Componentes legalmente relevantes

7.4.1.2 Condiciones generales de funcionamiento de la máquina, establecidas en el certificado de aprobación de modelos.

	ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA METROLOGIA LEGAL	CÓDIGO: MLE-PT-02 REVISIÓN: 05
	Procedimiento de verificación subsecuente de máquinas expendedoras de combustible líquido	FECHA: 2026-03- 04 PÁGINA: 9 de 14

Verificar el cumplimiento de las condiciones generales internas, establecidas en el certificado de aprobación de modelos. Para ello, se deberá abrir todas las tapas de acceso a la hidráulica y CPU, frontales y laterales, mediante la comparación entre las documentaciones y certificados correspondientes a la marca y modelo, y la máquina, se verifica:

a) Tuberías y conexiones hidráulicas

- Material rígido;
- Sin fugas o pérdidas de productos;
- En los sistemas de medición destinados a suministrar líquidos, no debe haber ningún medio por el cual el líquido medido pueda desviarse después del medidor.

b) Tubería de extracción (remoción) de aire o gases: verificar la ubicación de este sin conexión al sistema hidráulico (realimentación)

- Material rígido;
- Sin obstrucciones;
- Sin dispositivos de purga (llave de paso);
- Tornillos perforados, adecuados para el paso del cabo para precinto.

c) La comunicación del sistema hidráulico con la CPU:

- Conexiones confiables entre el transductor de medición generador de pulsos, la CPU (placa electrónica) y los dispositivos indicadores
- Libre de cuerpos extraños.

d) Instalaciones eléctricas:


- Conductores y sus uniones, debidamente protegidos y eléctricamente aislados.
- Cajas de conexiones antiexplosivas

Cualquier modificación o alteración a la máquina que afecte las características del modelo aprobado deberá registrarse en el Informe Técnico de Verificación de Surtidores de Combustibles Líquidos (MLE-F-38).

7.4.2 Pruebas de funcionamiento del sistema de medición

Se deberán verificar los siguientes requisitos funcionales durante el ensayo de exactitud:

- a) Correspondencia entre volumen y precios. comprobar que el precio total indicado corresponde al producto entre el volumen despachado y el precio unitario, tanto en los dispositivos indicadores como en el ticket impreso. Esta verificación se podrá realizar durante el ensayo de exactitud (7.4.2.1).

	ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA METROLOGIA LEGAL	CÓDIGO: MLE-PT-02 REVISIÓN: 05
	Procedimiento de verificación subsecuente de máquinas expendedoras de combustible líquido	FECHA: 2026-03- 04 PÁGINA: 10 de 14

La correspondencia entre volumen y precio:

$$Total\ a\ Pagar = Litros\ Cargados \times Precio\ por\ Litro$$

El resultado se deberá evaluar de acuerdo con el punto 7.5


- a) Bloqueo de despacho sin puesta a cero: verificar que no es posible iniciar un nuevo despacho sin haber realizado previamente la puesta a cero de las indicaciones de volumen y precio. Asimismo, se deberá constatar que, una vez colgada el pico de descarga, no puede realizarse un nuevo despacho si no se ha efectuado la reposición a cero.
- b) Interrupción y reanudación del despacho: comprobar que es posible interrumpir y reanudar fácilmente el despacho sin necesidad de accionar el dispositivo de puesta a cero. Este requisito también se verifica durante el ensayo de exactitud (sección 7.4.3.1).
- c) Ausencia de salida de combustible en sistemas con manguera llena: En sistemas equipados con manguera llena, se deberá comprobar que, con el surtidor o dispensador apagado, no se produce salida de combustible al accionar la válvula de control (pico de descarga).

7.4.2.1 Ensayo de exactitud

- a) Humedecer el medidor volumétrico patrón una pequeña cantidad de producto, asegurando que el líquido cubra completamente las paredes internas y dejarlo escurrir por 30 segundos.
- b) Ubicar el medidor volumétrico patrón a nivelado y próxima a la máquina.
- c) Programar en el dispositivo de predeterminación (20 litros).
- d) Realizar la descarga a caudal mínimo y registrar el volumen indicado en el medidor patrón.
- e) Repetir a caudal máximo.
- f) Calcular el error:
Error (ml): *Volumen despachado – Volumen Medidor Volumétrico Patrón.*
- g) Evaluar los resultados de acuerdo al punto 7.5

NOTA

- Si al encender la máquina se observa avance de indicaciones, realizar la descarga sin efectuar el retorno a cero.
 - Colocar el pico evitando dañar el visor
-

	ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA METROLOGIA LEGAL	CÓDIGO: MLE-PT-02 REVISIÓN: 05
	Procedimiento de verificación subsecuente de máquinas expendedoras de combustible líquido	FECHA: 2026-03- 04 PÁGINA: 11 de 14

- En diésel, considerar formación de espuma y tiempos de estabilización
- Asegurar la superficie esté nivelada.
- Manipular, transportar y almacenar los patrones con especial cuidado, utilizando protección adecuada para evitar golpes, deformaciones, contaminación o daños que afecten su integridad metrológica.

7.4.2.1.1 Determinación de las cantidades residuales.

- a) Presurizar el sistema y observar durante 10 s la ausencia de pérdidas por el pico de descarga.
- b) Inactivar y extender completamente la manguera;
- c) Accionar 4 veces el gatillo con la punta del pico dentro de la probeta;
- d) Registrar el volumen residual y evaluar los resultados de acuerdo con el punto 7.5,

7.5 Evaluación de resultados

Conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico Metrológico ONM-RTM-02 vigente:


- a) Ensayo de exactitud: el error no debe superar el Error Máximo Permitido (EMP) de $\pm 0,5\%$, equivalente a ± 100 ml para un volumen de referencia de 20 L: la conformidad requiere que todos los errores obtenidos en cada condición de caudal ensayada estén dentro del EMP.

Para la evaluación final, se considerará el valor del error máximo obtenido entre mediciones.

- b) Pico de descarga: no se admiten fugas superiores a $\frac{1}{2} E_{mín}$ durante los periodos de suspensión (parada).
- c) Correspondencia entre volumen y precio: se admite un error máximo correspondiente a la menor fracción en que es dividida la unidad monetaria.
- d) Inspección visual: el incumplimiento deberá registrarse en el Informe Técnico de Verificación de Surtidores de Combustibles Líquidos (MLE-F-38). Las reparaciones y/o adecuaciones correspondientes, bajo responsabilidad del operador, deberán ejecutarse dentro del plazo establecido por las disposiciones internas del INTN

7.5.1 Marca de verificación y sellado

Aprobado: si cumple EMP, colocar la marca “aprobado” y precintar los puntos esenciales conforme al ONM-RTM-02 vigente y el modelo aprobado.

	ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA METROLOGIA LEGAL	CÓDIGO: MLE-PT-02 REVISIÓN: 05
	Procedimiento de verificación subsecuente de máquinas expendedoras de combustible líquido	FECHA: 2026-03- 04 PÁGINA: 12 de 14

Reprobado: No cumple EMP, colocar la marca “reprobado” e inhabilitar el pico correspondiente mediante precinto inmediatamente posterior al ensayo.

La inhabilitación se lleva a cabo en los siguientes casos:

- a) Resultados de ensayos reprobados e incumplimiento en la inspección visual relacionado con la válvula de control (llave de paso) o el eliminador de gases y aire, dado que requieren de adecuación inmediata (7.5).
- b) Fuera de uso: aplicable en los siguientes casos:
 - Por falta de producto (sin producto): en este caso, se deberá realizar una confirmación.
 - Desperfecto de la máquina.

7.5.2 Dispositivo de seguridad (precinto).

Los nuevos precintos, así como los revalidados, serán registrados en el Informe Técnico de Verificación de Surtidores de Combustibles Líquidos (MLE-F-38).

Los precintos reemplazados (del INTN o del Servicio Técnico) deberán ser retornados y registrados en el Informe Técnico de Verificación de Surtidores de Combustibles Líquidos (MLE-F-38).


7.5.3 Informes de verificación

Para la emisión del Informe Técnico de Verificación, deberá confirmarse previamente con el cliente la siguiente información:

- Razón social
- RUC
- Dirección
- Correo electrónico
- Número de teléfono

En los casos de cambio de operador, la actualización de datos deberá solicitarse mediante Nota formal remitida al INTN (con Mesa de entrada INTN), la cual será verificada antes de la emisión del informe.

El informe deberá contar con la firma y el sello de aclaración de los dos (2) técnicos designados. Cualquier certificado que no cuente con ambas firmas y sellos será considerado inválido.

	ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA METROLOGIA LEGAL	CÓDIGO: MLE-PT-02 REVISIÓN: 05
	Procedimiento de verificación subsecuente de máquinas expendedoras de combustible líquido	FECHA: 2026-03- 04 PÁGINA: 13 de 14

Asimismo, el certificado deberá incluir la firma, sello o aclaración, y el número de cédula de identidad del cliente. Los datos suministrados deberán verificarse mediante la cédula de identidad correspondiente, a fin de asegurar la correcta identificación del responsable.

7.6 Verificación complementaria y eventual

7.6.1 Complementaria: posterior a una reparación/ ajuste tras resultado reprobado, para confirmar su conformidad con los requisitos técnicos y metrología establecidos.

7.6.2 Eventual: a solicitud del propietario o por requerimiento de otras entidades del Estado, como el Ministerio Público (Fiscalía) u organismos de control.

Ambas siguen las instrucciones desde el punto 7.4 .

7.7 Imposibilidad de aplicación del procedimiento de verificación.

En caso de que el técnico no pueda realizar la verificación debido a condiciones climáticas, desperfectos de la máquina, reparaciones, cierre del establecimiento, impedimentos por parte del propietario o encargado, fallas en el móvil metrología, precintos rotos o con sospecha de manipulación no autorizada, entre otros, se deberá registrar la situación en el “Informe de Imposibilidad para realizar control metrología de carácter obligatorio”.

Si el impedimento proviene del propietario o encargado, se informará al área de fiscalización, a fin de determinar la necesidad de realizar el control correspondiente para verificar el cumplimiento del Reglamento Técnico Metrología.


Si el impedimento se debe a precintos rotos o con sospecha de de manipulación no autorizada, se informará a la Dirección Jurídica.

Para los demás casos, la verificación deberá ser reprogramada por la Jefatura DVIR.

7.8 Disposiciones generales

Se debe tener en cuenta las siguientes disposiciones generales:

- a) La verificación periódica se realiza anualmente en el lugar de instalación de la máquina, y su validez se extiende por un período de un año contado desde la última verificación periódica. Asimismo, transcurridos seis (6) meses desde dicha verificación, la máquina vuelve a quedar sujeta a verificación periódica.
- b) Las verificaciones complementarias/eventuales no modifican la calendarización de las verificaciones periódicas.
- c) A partir de la entrada en vigor del ONM-RTM-02, vigente, será obligatoria la adecuación inmediata de las máquinas en lo que respecta a:

	ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA METROLOGIA LEGAL	CÓDIGO: MLE-PT-02 REVISIÓN: 05
	Procedimiento de verificación subsecuente de máquinas expendedoras de combustible líquido	FECHA: 2026-03- 04 PÁGINA: 14 de 14

- Válvula de control (llave de paso)
- Eliminador de gases y aire.

8 DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

- Informe Técnico de Verificación de Surtidores de Combustibles Líquidos (MLE-F-38)
- Informe de Imposibilidad, MLE-F-22.

9 ANEXOS

No aplica.
